

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de Coordinación General
N° 117 -2020-PRONIS-CG

Lima, 06 OCT. 2020

VISTOS:

El Expediente N° ADM08213-2020, que contiene el Memorando N° 175-2020-MINSA/PRONIS-UGO, el Memorando N° 447-2020-MINSA/PRONIS-UGO y el Memorando N° 511-2020-MINSA/PRONIS-UGO de la Unidad de Gestión de Operaciones, Memorando de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1372-2020-MINSA-PRONIS/Uppm de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proveído N° 878-2020-MINSA/PRONIS-UAF, el Informe N° 1114-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, Proveído N° 1302-2020-MINSA/PRONIS-UAF, Informe N° 1875-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, el Informe N° 2188-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, Proveído N° 1458-2020-MINSA/PRONIS/UAF, el Informe N° 2195-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, el Informe N° 2217-2020-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, el Proveído N° 1508-2020-MINSA/PRONIS-UAF, el Informe Técnico N° 55-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Administración y Finanzas, así como Informe Legal N° 278-2020-MINSA/PRONIS-UAF, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de Acción - Vigilancia, contención, y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú y la relación de bienes o servicio requeridos para actividades de la emergencia sanitaria COVID 19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado el 13 de mayo de 2020 en el diario Oficial El Peruano, y su modificatoria, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el Covid-19;

Que, mediante el Proveído N° 1508-2020-MINSA-PRONIS-UAF, Informe Técnico N° 55-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, el Proveído N° 1458-2020-MINSA/PRONIS-UAF y el Informe N° 2195-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Sub Unidad de Logística señala que luego de la indagación de mercado se verificó la no existencia de proveedores en el mercado nacional que puedan atender el SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL DE EMERGENCIA SULLANA - PIURA no siendo posible contratar por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento del TUO de Ley de Contrataciones, siendo necesario realizar dicha contratación conforme lo establecido en el literal a) del numeral antes señalado;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la entidad puede realizar contrataciones directas con otra entidad, siempre en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo el literal a) del artículo 100 del reglamento señala que la Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses

Que, mediante Memorandos N° 175-2020-MINSA/PRONIS-UGO, N° 447-2020-MINSA/PRONIS-UGO y N° 511-2020-MINSA/PRONIS-UGO, la Unidad de Gestión de Operaciones solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas aprobar la contratación directa del SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL DE EMERGENCIA SULLANA - PIURA, ítem 1, al persistir la necesidad de los servicios de gestión hospitalaria Piura;

Que, mediante el Proveído N° 1458-2020-MINSA/PRONIS-UAF y el Informe N° 2195-2020-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas presentó los resultados de la indagación de mercado realizada y la determinación del valor estimado para la referida contratación directa;

Que, mediante el Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1372-2020-MINSA-PRONIS/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la certificación presupuestal de la contratación directa del SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS



CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL DE EMERGENCIA SULLANA - PIURA, ítem 1, cuyo monto asciende a S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles), sustentado en la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002877;

Que, a través de la Resolución de Administración y Finanzas N° 115-2020-PRONIS del 30 de setiembre de 2020, se aprobó la vigésimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en el cual se incluyó el procedimiento de selección para la contratación directa del SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL DE EMERGENCIA SULLANA – PIURA, (Referencia N° 211);

Que, mediante Formato N° 02 – “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, la Unidad de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación referido;

Que, mediante el Proveído N° 1508-2020-MINSA-PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 55-2020-MINSA-PRONIS/UAF-SUL, haciéndolo suyo en todo su extremo, por el cual se señala que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la contratación directa indicada anteriormente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar la presente contratación directa es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, dicha Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 278-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutorio de aprobación de la contratación directa del SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL DE EMERGENCIA SULLANA PIURA, ítem 1, cuyo monto asciende a S/140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100), en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 del T.U.O de la Ley, precisa que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, la Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;



Con las visaciones de la Unidad de Administración y Finanzas, la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Gestión de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa del SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO Y AISLAMIENTO TEMPORAL DE EMERGENCIA SULLANA - PIURA, ítem 1, cuyo monto asciende a S/140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100), en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

N° Item	Descripción	Cantidad	Precio Total (S/)	Proveedor seleccionado
1	SERVICIO DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL DE EMERGENCIA – SULLANA – PIURA, ÍTEM 1	01	S/ 140,000.00	HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Mag. FREDY JORDAN MEDINA
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS